



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00896161- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “FUNDACIÓN EDUCACIONAL IKIGAI”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00896161- -NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto, la entidad denominada “Fundación Educacional Ikigai”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número treinta y nueve (39), el día 04 de mayo del año 2022, y Escritura Pública Rectificativa número cincuenta y seis (56) de fecha veintiuno de junio del corriente año, en la ciudad de Neuquén, y tendrá por objeto: “La investigación, la promoción, educación, capacitación, y difusión relacionada con la prevención y tratamiento de la autolesión y el suicidio, mediante equipos interdisciplinarios para la remediación y recomposición de la sociedad misma, tanto en la enseñanza como en salud mental. A tales fines, la Fundación podrá: a) Organizar, coordinar y dictar jornadas de capacitación, seminarios, conferencias, charlas, foros, cursos y talleres teóricos y prácticos relacionados con el objeto tendiente a poder hacer partícipe a la comunidad; b) Diseñar y realizar materiales didácticos en general o herramientas de comunicación tales como libros, revistas, folletos o comunicaciones gráficas, audiovisuales y digitales relacionadas con las finalidades institucionales propias; c) Formular, implementar y evaluar proyectos relacionados con la prevención y tratamiento del suicidio, en alianza con otras organizaciones tanto públicas como privadas, como así también coordinar, supervisar, monitorear y evaluar proyectos entre empresas y organizaciones sociales; d) Implementar concursos de ideas o proyectos con el correspondiente otorgamiento de reconocimientos y becas; e) Desarrollar e implementar proyectos de investigación que sean necesarios realizar para contribuir a lograr los objetivos; f) Brindar servicios de orientación profesional, asesoramiento, evaluación y control de gestión en temas vinculados con los propósitos de la fundación y desarrollo de proyectos que se relacionen con los mismos siempre en su carácter de institución sin fines de lucro. Todas las actividades se desarrollarán con autorización de las autoridades competentes cuando así lo requieran. La enumeración precedente no excluye el desarrollo de otras actividades que sean acordes al objeto fundacional”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escrituras Públicas número treinta y nueve (39), y Rectificativa número cincuenta y seis (56), no merecen objeción alguna, y se ha acreditado

fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra la debida intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**FUNDACIÓN EDUCACIONAL IKIGAI**”, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en Escrituras Públicas número treinta y nueve (39) y Rectificativa número cincuenta y seis (56), y que obran incorporadas a la presente norma como documento IF-2022-01638708-NEU-PERJUR#SGOB.

Artículo 3°: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Fundación Educacional Ikigai” en el Registro Provincial de Fundaciones, a los efectos del Artículo 4° de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.